



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ICATLAX”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ; POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ENRIQUE ROSETE SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL LICENCIADA MARÍA ALICIA COVA HUERTA; A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ “AYUNTAMIENTO”, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El “ICATLAX”, constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse al sector productivo, que contribuye a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral, en ese sentido, el “ICATLAX” ha incorporado programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la Entidad.

2. El “AYUNTAMIENTO”, es una Entidad Publica que a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia es responsable de brindar los servicios de asistencia social a través de la prevención, corresponsabilidad y profesionalización de los servicios integrales y de quien los proporciona, que se traduce en una mejor calidad de vida de las personas y las familias en desamparo, abandono, víctimas de violencia y carentes de recursos económicos; lo anterior, para motivar y fomentar el bienestar social y la atención de los grupos vulnerables en el Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas.

DECLARACIONES

1. DEL “ICATLAX”.

1.1. Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas “ICATLAX”, en un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro en el tomo LXXIX, segunda época, numero cincuenta y uno.

1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

1.3. Que el **PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ**, manifiesta ser el Director General del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala **LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**, de fecha **diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho**.

1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala., y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

2. DEL "AYUNTAMIENTO":

2.1. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, su Órgano de Gobierno está constituido por el Ayuntamiento del Municipio de Sanctorum de Lázaro Cardenas, como una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.2. De conformidad con los artículos 86 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dispone que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, teniendo personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejen conforme a la ley y administraran libremente su hacienda.

2.3. Que el "AYUNTAMIENTO" forma parte integral del Estado de Tlaxcala, cuyo gobierno lo ejerce el Ayuntamiento Constitucional de Sanctorum con la personalidad jurídica y patrimonio propio; representado en este acto por el **LICENCIADO ENRIQUE ROSETE SÁNCHEZ** Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sanctorum, quién acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez del Presidente Municipal expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por medio del Consejo Municipal Electoral de Sanctorum, con fecha 08 de junio del 2016; de igual forma se justifica con la copia certificada del Acta Instalación del Honorable Ayuntamiento de Sanctorum, expedida por el Secretario del Honorable Ayuntamiento de Sanctorum y por la Síndico Municipal **LICENCIADA MARÍA ALICIA COVA HUERTA**; documentales que se adjuntan a este convenio como anexos y manifiestan que dichos cargos públicos a la fecha no les han sido revocados, limitados o restringidos en forma alguna, en relación a las facultades que ostentan con tal carácter.

2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MSL850301191** y tiene su domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución número uno, Colonia Centro, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, C.P. 90230.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio de colaboración, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra, estando de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DE SU OBJETO. El "ICATLAX", impartirá cursos de capacitación que se encuentren dentro de sus especialidades en la modalidad de regulares, extensión y CAE a personas que el "AYUNTAMIENTO" vincule a fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento, de la siguiente forma:

EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

- a) Impartir cursos regulares, extensión y CAE que le sean pagados y estén dentro de su cartera de especialidades, una vez que el enlace del Ayuntamiento haya analizado las necesidades de sus beneficiarios, lo cual deberá realizar a partir de la firma del presente convenio.
- b) Por cada cuatro cursos pagados por el "AYUNTAMIENTO", se condonará un curso en la modalidad de extensión o regular, siempre y cuando este se encuentre integrado por alumnos adultos mayores, personas con discapacidad o mujeres violentadas.
- c) Designar a Instructores calificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.
- d) Pagar los honorarios de los instructores que impartan los cursos de capacitación autorizados conforme al presente convenio.
- e) Expedir constancias con validez oficial, por cada curso aprobado por los alumnos.
- f) Designa al **LICENCIADO LUIS PÉREZ DÍAZ**, Director de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de mantener comunicación constante con el "AYUNTAMIENTO".

EL "AYUNTAMIENTO", SE COMPROMETE A:

- a) Vincular a las personas interesadas en recibir los cursos objeto de este convenio, a través del enlace institucional debiendo realizar la promoción de la oferta educativa del "ICATLAX".
- b) Proporcionar instalaciones adecuadas, en las oficinas del Ayuntamiento de Sanctórum o de cualquiera de sus Presidencias de Comunidad, para que el "ICATLAX" imparta los cursos objeto de este convenio.
- c) El pago de la cuota de recuperación estará a cargo del "AYUNTAMIENTO".
- d) Deberá solicitar mediante oficio la condonación del pago de la cuota de recuperación al "ICATLAX", de acuerdo al curso solicitado y el número de alumnos que asistan a este, cuando haya pagado los cuatro cursos anteriores, tal y como lo señala en los compromisos del "ICATLAX" inciso b de esta cláusula.

- e) Apoyar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con los materiales que se requieran para el desarrollo de las competencias establecidas para cada curso.
- f) Mantener una comunicación constante con "ICATLAX" a fin de lograr el cumplimiento del objetivo pactado en este convenio.
- g) Designa al **LICENCIADO MARTIN JERONIMO BECERRA AVELINO** como responsable de mantener una comunicación constante con el "ICATLAX", a fin de coadyuvar y dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

TERCERA. Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan, que el "ICATLAX" se deberá ajustar a los horarios de lunes a domingo, para poder impartir los cursos, los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a la normatividad del "ICATLAX".

QUINTA. La cuota de recuperación por inscripción a cada curso que deberá cubrir el "AYUNTAMIENTO" será la cantidad de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en caso de que el curso se imparta en las instalaciones que designe el "AYUNTAMIENTO" y de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) si se imparte el curso en las instalaciones de alguna Unidad de Capacitación del "ICATLAX", cabe señalar que en el caso de los cursos **CAE** el costo es de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por hora como mínimo dependiendo la especialidad; en el entendido que si el "AYUNTAMIENTO", no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria que designe el "ICATLAX" antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el depósito correspondiente.

SEXTA. Las partes acuerdan que, a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, el "AYUNTAMIENTO" se compromete a conformar grupos de mínimo 17 alumnos y por lo menos mantener un 70% de asistencia de alumnos a cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el "ICATLAX" y en tal caso no se hará reintegro de las cuotas de inscripción recibidas del curso cancelado.

SÉPTIMA. EL presente convenio tendrá vigencia del **dieciocho de junio del año en curso al dieciocho de junio del año dos mil veinte**.

OCTAVA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, siempre que de aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y en tal caso acordaran las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

NOVENA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA. Ambas partes acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de este se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrato, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicara relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrá ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- LAS PARTES acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito atendiendo a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

DECIMA SEGUNDA. Los programas y cursos que brinda el "ICATLAX" son de carácter público, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los de su propia naturaleza, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que el "AYUNTAMIENTO", no cumpla con lo establecido en esta cláusula, el "ICATLAX" podrá dar de rescindido el presente convenio, con el solo aviso por escrito con tres días de anticipación.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

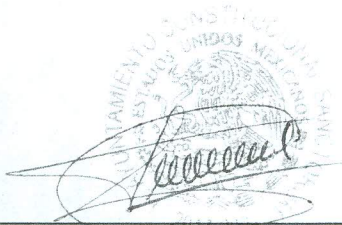
POR EL "ICATLAX"

POR EL "AYUNTAMIENTO"


PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ
ORDOÑEZ,
DIRECTOR GENERAL.


LICENCIADO ENRIQUE ROSETE SÁNCHEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

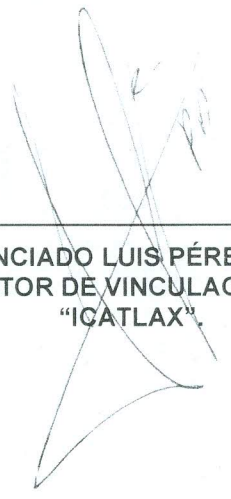

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE LAZARO CARRERAS, TLAX.


LICENCIADA MARÍA ALICIA COVA HUERTA,
SINDICO DEL MUNICIPIO DE SANCTÓRUM.

TESTIGOS


LICENCIADO MARTÍN JERÓNIMO BECERRA AVELINO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANCTÓRUM.


LICENCIADO AGUSTÍN VÁZQUEZ
HERNÁNDEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DEL "SEPUEDE".


LICENCIADO LUIS PÉREZ DÍAZ,
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL
"ICATLAX".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, CELEBRADO EL DÍA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2019. ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.